

## JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022)

**Expediente No. 11001 31 03 043 2021 00076 00**

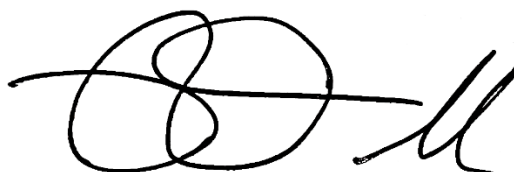
Para todos los efectos legales, obsérvese que el profesional del derecho designado por auto del 17 de febrero de 2022 acreditó la imposibilidad de ejercer el cargo para el que fue designado<sup>1</sup>, en consecuencia, se le **RELEVA** del mismo.

Así las cosas, se dispone la designación del abogado(a) **MARIA CATALINA ROBAYO SERRANO** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.032.463.544 y T.P. No. 344.004 del C. S. de la J., quien puede ser enterado(a) de esta decisión en la dirección electrónica [MA.CATALINAROBAYO@GMAIL.COM](mailto:MA.CATALINAROBAYO@GMAIL.COM), quien ejerce habitualmente la profesión de abogado, se encuentra en disponibilidad de asumir la defensa en calidad de Curador *ad-litem* y se encuentra inscrito(a) en la lista de abogados otorgada por la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura.

Adviértase que el cargo es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama correspondiente, a menos que concurra alguna de las situaciones establecidas en la regulación respectiva.

Por Secretaría, notifíquese esta decisión conforme lo impera el artículo 11 del Decreto 806 de 2020 e indíquesele que debe surtir su notificación conforme lo prevé el art. 8º de esa norma.

**Notifíquese,**



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ**  
**JUEZ**

---

<sup>1</sup> Archivo digital "31NoAceptaciónCargoCurador".

<sup>2</sup> Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

**Firmado Por:**

**Ronald Neil Orozco Gomez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 043  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb1baba8aa57aa16ea99b8f8ac892c35b3832df580cb277b47c54749f9c1e217**  
Documento generado en 09/06/2022 03:38:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**